



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000281 del 29 de Octubre de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “**LOTE DE TERRENO**”, identificado con folio de matrícula 202-2134 Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Rioloro que incluye las extensiones denominadas “**LA FALLA LABRANZA**” y “**LOTE DE TERRENO**”, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico: “**EL QUIMBO**”.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000281 del 29 de Octubre de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio denominado “LOTE DE TERRENO” ubicado en la vereda Rio Loro, Municipio de Gigante, Departamento del Huila, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 202-2134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón y código catastral 413060001000000070035000000000 código catastral anterior 413060020000100070124000, con extensión superficiaria de tres hectáreas (3has) conforme a títulos y un área de 2,654663 hectáreas conforme a levantamiento físico, predio que comprende las extensiones denominadas “LA FALLA LABRANZA” y “LOTE DE TERRENO” identificadas con los números 413060001000700350000002 y 413060001000700350000001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado “LOTE DE TERRENO” ubicado en la vereda Rio Loro, Municipio de Gigante, Departamento del Huila, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 202-2134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón y código catastral 413060001000000070035000000000 código catastral anterior 413060020000100070124000, con extensión superficiaria de tres hectáreas (3has) conforme a títulos y un área de 2,654663 hectáreas conforme a levantamiento físico, predio que comprende las extensiones denominadas “LA FALLA LABRANZA” y “LOTE DE TERRENO” identificadas con los números 413060001000700350000002 y 413060001000700350000001, cuyos linderos corresponden a los siguientes conforme al título antecedente: “Tomando de un árbol caucho que queda a orillas del camino real hacia el sur, hasta dar con una acequia; acequia abajo hacia el poniente hasta unos palos de chontaduro y una carrera de matas de palmicha; de aquí en dirección sur a dar a la quebrada Rioloro; quebrada arriba hacia el oriente, hasta dar con la toma de los Negros; de aquí hacia el norte por una carrera de arboles de chontaduro y cedro, a dar a una acequia; acequia arriba hacia el oriente, hasta dar con la labranza de la mortuoria de Eladio Falla, de aquí hacia el norte, por un conducto de regadío hasta dar a un lindero de piedra clavado; de aquí hacia el poniente por una carrera de palmichas hasta dar con un lindero clavado; de aquí hacia el norte por una carrera de matas de palmicha a dar a una acequia; de aquí hacia el oriente por dicha acequia a dar a un mojón de piedra clavado; de aquí por un conducto de cercos de guadua a dar por un cerco de alambre que da con el camino real; de aquí hacia el occidente, por cercos de guadua, piedra y alambre a dar con una manga de Jose Antonio Bonelo”.



PARAGRAFO. Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio "LOTE DE TERRENO", deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores **GERMAN QUINTERO PEDROZA** identificado con cédula de ciudadanía número 17.662.570 de Florencia, **ELVIRA QUINTERO PEDROZA DE RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 26.503.620 de Gigante, y al señor **CARLOS QUINTERO PEDROZA**, todos estos en calidad de copropietarios del predio y en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR CELIANO QUINTERO (Q.E.P.D)**; el señor **JAIRO RINCÓN QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.205.770 de Gigante; y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CELIANO QUINTERO (Q.E.P.D).**

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de Octubre de 2014

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA

Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.